

**DECISIÓN Nº 3/2000 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE
de 26 de septiembre de 2000**

relativa a la constitución de una reserva destinada a la financiación de decisiones adoptadas en virtud de Stabex y Sysmin durante el período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2000

(2000/752/CE)

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE,

(en euros)

Visto el Cuarto Convenio ACP firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989 y revisado en Port Louis el 4 de noviembre de 1995, en lo sucesivo denominado «Convenio»,

Vista la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE de 27 de julio de 2000 relativa a las medidas transitorias en vigor a partir del 2 de agosto de 2000 hasta la entrada en vigor del Acuerdo de asociación ACP-CE, y en particular la letra b) del apartado 3 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La letra a) del artículo 2 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE de 27 de julio de 2000 prorroga, para el Stabex, hasta el 31 de diciembre de 2000, las disposiciones del Cuarto Convenio ACP-CE, revisado por el Acuerdo firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995, relativas a las decisiones de transferencia correspondientes a los años de aplicación 1998 y 1999, y para el reembolso de los fondos remanentes del segundo Protocolo financiero (letra a) del artículo 195 del Convenio.
- (2) La letra b) del artículo 2 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE prorroga, para el Sysmin, hasta el 31 de diciembre de 2000, las disposiciones del Convenio relativas a aquellas operaciones para las que se hubiera presentado una solicitud de ayuda antes del 1 de agosto de 2000.
- (3) La letra b) del apartado 3 del artículo 3 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE dispone que:
 - se constituirá una reserva antes del 30 de septiembre de 2000 para la financiación de cualquier decisión de las mencionadas en las letras a) y b) del artículo 2 de dicha Decisión del Consejo,
 - el Comité de Embajadores ACP-CE establecerá, a más tardar el 30 de septiembre de 2000, los métodos de cálculo y el importe final de esta reserva, así como las modalidades de transferencia de eventuales remanentes a la cuenta especial del FED.

DECIDE:

Artículo 1

El importe final de la reserva prevista en la letra b) del apartado 3 del artículo 3 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo ACP-CE de 27 de julio de 2000 relativa a las medidas transitorias en vigor a partir del 2 de agosto de 2000 hasta la entrada en vigor del Acuerdo de asociación ACP-CE, se establece del siguiente modo:

a) Stabex:	
— transferencias eventuales imputables a los años de aplicación 1998 y 1999	168 000 000
— reembolso eventual de los fondos remanentes del segundo Protocolo financiero (letra a) del artículo 195 del Convenio	72 000 000
b) Sysmin:	
— importe de las operaciones que deben iniciarse a más tardar el 31 de diciembre de 2000, para las cuales se haya presentado una solicitud de ayuda antes del 1 de agosto de 2000	55 000 000
c) Importe final de la reserva:	295 000 000

Artículo 2

- a) El remanente de la dotación del instrumento Stabex tras la deducción del importe que figura en la letra a) del artículo 1 de la presente Decisión, queda fijado en 1 105 672 002 euros. Este importe servirá para las actividades de programación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE de 27 de julio de 2000.
- b) Por lo que se refiere a la tesorería, el remanente del instrumento Stabex se transferirá gradualmente a la cuenta especial del FED a más tardar el 31 de diciembre de 2001.
- c) El remanente destinado a apoyar, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2 de la Decisión nº 1/2000 del Consejo de Ministros ACP-CE, los programas de desarrollo previstos tras la finalización de las solicitudes de ayuda presentadas antes del 1 de agosto de 2000 en virtud del Sysmin, sobre las cuales no puede tomarse ninguna decisión antes del 31 de diciembre de 2000, queda fijado en 410 926 000 euros.
- d) El saldo de la reserva establecida de conformidad con el artículo 1 de la presente Decisión, disponible el 31 de diciembre de 2000, se transferirá de la cuenta especial Stabex a la cuenta especial FED antes del 31 de diciembre de 2001.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2000.

Por el Comité de Embajadores ACP-CE

El Presidente

P. VIMONT